



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

UNEP/CMS/Resolución 11.16(Rev.COP12)

Español

Original: Inglés

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, CAPTURA Y COMERCIO ILEGAL DE AVES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª Reunión (Manila, octubre de 2017)

Recordando el Artículo III (5) de la Convención, el cual solicita a las Partes que son estados del área de distribución prohibir la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directrices sobre la conclusión de ACUERDOS que sugiere, cuando sea apropiado y factible, que cada Acuerdo debería preparar procedimientos para coordinar las acciones dirigidas a suprimir las capturas ilícitas,

Recordando además que el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las Aves de Presa Migratorias de África y Eurasia (MdE Rapaces), el Plan de Acción para la Conservación de las Aves Terrestres Migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), adoptado a través de la Resolución 11.17, y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la protección de las aves,

Reconociendo el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, cuya labor es proporcionar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS en relación con los mandatos establecidos en esta Resolución sobre matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

Tomando nota de las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, aprobadas a través de la Resolución 11.15, así como el AEMLAP,

Lamentando que la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias siguen siendo factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en las principales rutas migratorias aéreas, lo que afecta negativamente a las medidas de conservación emprendidas por los Estados y produce efectos perjudiciales en la conservación, la caza legal, el sector del turismo y la agricultura,

Preocupada por la constante e intensificada matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies, incluso de algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo (p.ej. el correlimos cuchareta *Eurynorhynchus pygmeus*, el escribano aureolado *Emberiza aureola* y el capuchino garganta café *Sporophila palustris*),

Consciente de que el uso para la subsistencia, las actividades recreativas y el crimen organizado son los impulsores clave de este tipo de matanza, captura y comercio ilegales para, entre otros, proporcionar alimento, trofeos, pájaros de jaula, y el apoyo de prácticas tradicionales,

Consciente de que esta matanza, captura y comercio ilegal de aves son motivo de gran preocupación pública nacional e internacional a lo largo de cada ruta migratoria,

Acogiendo con beneplácito las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

Acogiendo con satisfacción la reciente mayor atención prestada a la solución del problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

- La Recomendación n.º 164 (2013) del Comité Permanente del Convenio de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegal de aves silvestres,
- La hoja de ruta para la eliminación de la matanza, captura con trampas y comercio ilegal de aves (12/2012) elaborada en relación con la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la conservación de las aves silvestres,
- El Plan de Acción de múltiples partes interesadas liderado por el AEWA para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento (UNEP/CMS/ScC18/Inf.10.12), cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania; y que se integró en el Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo (MIKT),
- El estudio científico del año 2014/2015 de Birdlife International sobre la magnitud y extensión de la matanza y la captura ilegal de aves en el Mediterráneo, el actual trabajo para extender este examen al Norte y centro de Europa, el Cáucaso y la Península Arábiga, Irán e Iraq y su desarrollo de las directrices para monitorear el grado de tales actividades ilegales,

Reconociendo el papel de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) como principal instrumento internacional para asegurar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies,

Acogiendo con agrado la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el comercio ilegal de fauna silvestre que establece que "*las medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de elefantes y rinocerontes fortalecerán nuestra eficacia en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro*",

Reconociendo la función que desempeña la caza legal y sostenible de las aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de cazadores en promover y estimular el cumplimiento de la ley y las prácticas de caza sostenibles,

Acogiendo con beneplácito las recientes sinergias en cuanto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la UE, la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), AEWA y el MdE Rapaces y alentándoles a que continúen cooperando en la conservación de las aves migratorias,

Tomando nota de la Declaración de El Cairo que apoya una estrategia de tolerancia cero en cuanto a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en la región del Mediterráneo, así como el Programa de Trabajo (PdT) del MIKT para el periodo 2016-2020 desarrollada en su primera reunión,

Reconociendo el esfuerzo de la Secretaría para crear una línea de cooperación sostenible con INTERPOL y EUROPOL dentro del marco de trabajo del MIKT, hacia un cumplimiento efectivo de la ley en el Mediterráneo y que sirva como base para apoyar a otros grupos operativos establecidos para tratar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en otras regiones, si procediera,

Acogiendo con beneplácito el apoyo del Comité Permanente del Convenio de Berna en su 36ª reunión para la organización de una reunión simultánea de la Red de PFE de Berna y del MIKT en 2017 y *reconociendo* la productiva cooperación establecida entre las dos redes en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias,

Reconociendo la necesidad de establecer líneas de acción y cooperación en asuntos delictivos que afectan al medio ambiente con el fin de armonizar las legislaciones nacionales,

Acogiendo con beneplácito el apoyo del Programa de Justicia Penal de la UE y los esfuerzos de los socios europeos de Birdlife International para evaluar el nivel de implementación y ejecución de la Directiva 2008/99/CE sobre la Protección del Medio Ambiente a través de la Ley Penal por los Estados Miembros de la UE, y *acogiendo con satisfacción* además la creación de una Red Europea de Delitos Ambientales como mecanismo de coordinación entre los profesionales legales y de otros campos que trabajan para prevenir y procesar la matanza y la captura ilegal de aves, facilitar el intercambio de información, así como crear canales de comunicación con otras redes y Secretarías de los AAM,

Reconociendo la labor de la Asociación de Corredores Aéreos de Asia Oriental-Australasia (EAAFP) en la prevención de la caza ilegal¹ y la extracción insostenible de aves acuáticas migratorias, concretamente la iniciativa para establecer un grupo o sobre caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor aéreo, tomando como ejemplo el MIKT,

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2016), 710 final, *Programa de Trabajo de la Comisión 2017 "Conseguir una Europa que proteja, empodere y vele por la seguridad"*, y *acogiendo con satisfacción* la iniciativa bajo la Prioridad 10 prevista en el Plan de Acción sobre Garantía de Cumplimiento de la Normativa Ambiental para apoyar a los Estados miembros en la promoción, seguimiento y cumplimiento por parte de los responsables a cargo de la ley ambiental de la UE,

Tomando nota de la Comunicación de la Comisión Europea COM (2017)198 final, "Un plan de acción en pro de la naturaleza, las personas y la economía", y del documento de trabajo asociado de los servicios de la Comisión (2017)139 final, "Ficha descriptiva de las acciones del plan de acción para la naturaleza, las personas y la economía y de las conclusiones del Consejo de 19 de junio de 2017",

Teniendo presente el Plan Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus metas de Aichi, y *acogiendo con satisfacción* la asociación internacional establecida para ayudar a las Partes a alcanzar la Meta 12 de Aichi sobre la biodiversidad,

Refiriéndose al Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023 (UNEP/CMS/COP11/Doc.15.2) y en particular la Meta 6 la cual establece que "la pesca y la caza no produzcan impactos adversos significativos, directos o indirectos, sobre las especies migratorias, sus hábitats o sus rutas migratorias, y que los impactos de la actividad pesquera y la caza se encuentren dentro de límites ecológicos seguros",

Habida cuenta del Plan Estratégico del AEWA, especialmente la Meta 2.3 "Elaborar y aplicar medidas para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar, la captura ilegal de aves acuáticas, el uso de cebos envenenados y los métodos de captura no selectivos", así como el

¹ Existen diferencias regionales en la terminología acordada, en inglés, para el problema de la extracción ilegal de aves del medio silvestre; en Europa y el Mediterráneo, el término acordado es "matanza y captura ilegal" para evitar la confusión con las prácticas de caza legítimas, mientras que en Asia-Australasia, el término acordado es "caza y captura ilegales" debido a las sensibilidades culturales.

Plan de Acción del MdE Rapaces, especialmente la medida prioritaria 4a “*Proteger todas las especies contra la matanza ilegítima, incluyendo envenenamiento, disparo, persecución y explotación*”, y

Reconociendo la adopción generalizada de la estrategia de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto al seguimiento de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarque cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, captura y comercio ilegal.

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Pide* a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias mediante el apoyo y la colaboración con iniciativas y mecanismos internacionales existentes para tratar estos problemas, así como establecer (según sea apropiado y donde se pueda asegurar un valor añadido) Grupos de Trabajo Operativos dirigidos a facilitar la acción concertada para eliminar la matanza, captura y comercio ilegal de poblaciones de aves migratorias compartidas en aquellas áreas donde estos problemas prevalecen;
2. *Pide* a la Secretaría que convoque un Grupo de Trabajo Intergubernamental para abordar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo², conjuntamente con las Secretarías del AEWA, el MdE de Rapaces, el AEMLAP y la Convención de Berna, en el que participen las Partes mediterráneas, incluida la Unión Europea, otras Partes interesadas, comprendidas las de fuera de la región, y otras partes interesadas, como BirdLife International y la Federación de Asociaciones de Caza y Conservación de la UE (FACE), para facilitar la aplicación de las directrices y planes de acción existentes, así como de las nuevas directrices y planes de acción necesarios en relación con el Mediterráneo (en particular, el Plan de Acción de Túnez) y para examinar si son necesarias nuevas directrices, planes de acción u otras recomendaciones para responder a problemas específicos;
3. *Reconoce* la labor del MIKT en el desarrollo del cuadro de indicadores y promueve su uso como herramienta voluntaria para que las Partes evalúen su propio progreso en la lucha contra la matanza, captura y comercio ilegal de aves silvestres incluidas en el anexo 1 de la presente Resolución;
4. *Señala que* la experiencia adquirida en el uso práctico del cuadro de indicadores debería recogerse para su potencial desarrollo ulterior;
5. *Decide* establecer, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un Grupo trabajo operativo Intergubernamental sobre la caza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el corredor migratorio de Asia Oriental y Australasia (ITTEA) y adopta los términos de referencia incluidos en el Anexo 2 de la presente Resolución;
6. *Pide asimismo* a la Secretaría trabajar activamente con las Partes y los Estados del Área de Distribución no Partes, así como con otros en América Central y del Sur y el Caribe, para realizar una evaluación sobre la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en esa región;
7. *Insta* a las Partes y *alienta* a las no Partes a garantizar una legislación nacional adecuada para proteger a las especies migratorias, así como su apropiada aplicación y cumplimiento, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, y otros instrumentos internacionales;

² El grupo operativo se estableció con posterioridad a COP11.

8. *Insta* a las Partes e *invita* a las no Partes a promover y asegurar sinergias entre las tareas para implementar las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias adoptadas a través de la Resolución 11.15, en particular en relación con los cebos envenenados, y para prevenir la matanza ilegal de aves;
9. *Solicita* al Grupo Operativo realizar un seguimiento de las tendencias en lo relativo a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias aplicando metodologías comparables internacionalmente y facilitar el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas concretas en todo el mundo, aprovechando la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo;
10. *Encomienda* a la Secretaría, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de fondos y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, que apoye los esfuerzos para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en otras partes del mundo, incluyendo la organización de talleres, según sea apropiado;
11. *Exhorta* a las Partes e *invita* a las no Partes y a otros interesados a que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de material relevante y ejemplos de buenas prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de Internet y otras herramientas en línea para abordar cuestiones específicas;
12. *Insta* a las Partes e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otras organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo operativo para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y dependiendo de los resultados del seguimiento mencionado en el párrafo 5, el establecimiento de Grupos Operativos análogos en otros sitios problemáticos, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad adecuada;
13. *Pide* a la Secretaría que informe del progreso, en nombre del Grupo Operativo para tratar la matanza, captura y comercio ilegal de aves migratorias en el Mediterráneo, así como otras iniciativas similares en otros lugares del mundo, sobre la aplicación y, en la medida de lo posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas, en cada reunión de la Conferencia de las Partes; y
14. *Pide* también a la Secretaría que, en colaboración con las Secretarías de la EAAFP y la Iniciativa para las Aves Migratorias del Ártico (AMBI), asegure la realización, con sujeción a los fondos disponibles, de un análisis de situación sobre la caza ilegal de aves migratorias en el Sudeste Asiático para que Birdlife International informe a las Partes en la COP13, utilizando una metodología comparable a la de las revisiones de Birdlife International ya realizadas sobre este tema para la región mediterránea, el resto de Europa y el Oriente Medio.